

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 30 DE OCTUBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			29-10-913	449,00	Banco de España.....	500		448,00, 447,50 y 448,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »			29-10-913	230,75	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	45	291,00 y 290,50	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »			25-10-913	222,50	Banco Hipotecario de España..	500			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »			18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
13-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »			23-10-913	135,50	Banco Hispano-Americano....	500	45		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »			28-10-913	125,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » »			20-10-913	252,50	Unión Española de Explosivos.	100		252,50	
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » »			29-10-913	41,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes.	500		41,75	
7-8-912	84,85	En diferentes series.....			28-10-913	12,75	» » Ordinarias..	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			11-10-913	340,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		320,00	
29-10-913	79,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,45		30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500			
29-10-913	79,40	» E, de 25.000 » » »	79,50		28-10-913	77,50	Unión Alcoholora Española....	500			
29-10-913	80,65	» D, de 12.500 » » »	80,75		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
29-10-913	81,25	» C, de 5.000 » » »	81,15 25 y 20		29-6-911	80,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
29-10-913	81,60	» B, de 2.500 » » »	81,60		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
29-10-913	82,75	» A, de 500 » » »	82,85 y 75		29-10-913	474,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
29-10-913	85,60	» H, de 200 » » »	85,75 y 50		16-10-913	499,50	Idem Norte de España.....	475			
29-10-913	85,80	» G, de 100 » » »	85,75 y 50		29-10-913	420,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			417	
27-10-913	81,95	En diferentes series.....					OBLIGACIONES				
		A plazo.			29-10-913	98,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	98,20	
29-10-913	79,45	Fin corriente.....	79,50 y 45		29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
23-10-913	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	91,80		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
25-10-913	91,05	» D, de 12.500 » » »	91,80		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
29-10-913	91,80	» C, de 5.000 » » »	91,80 y 90		3-10-913	104,00	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
29-10-913	91,90	» B, de 2.500 » » »			10-3-908	106,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4		
29-10-913	91,80	» A, de 500 » » »	91,90		18-6-913	93,00	Idem id., id. id..... » C.	500	4		
23-10-913	91,70	En diferentes series.....	91,90		15-10-912	76,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-912	75,00	» » » 1. ^a serie.	475	3		
		A contado.			15-10-912	75,00	» » » 2. ^a serie.	475	3		
29-10-913	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	99,15 y 10		15-10-913	77,50	» » » 3. ^a serie.	475	3		
29-10-913	99,10	» E, de 25.000 » » »	99,50 y 45		15-10-913	77,50	» » » 4. ^a serie.	475	3		
29-10-913	99,50	» D, de 12.000 » » »	99,90 y 95		15-10-913	77,50	» » » 5. ^a serie.	500	3		
29-10-913	99,95	» C, de 5.000 » » »	99,95		15-10-913	77,50	Avantamiento de Madrid.				
29-10-913	99,95	» B, de 2.500 » » »	99,90 y 95		29-10-912	74,50	Obligaciones.....	100	4	74,50	
29-10-913	100,00	» A, de 500 » » »	99,95		27-10-913	83,50	Idem por resultas.....	500	4	84,00	
23-10-913		En diferentes series.....			21-10-913	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	4		
					28-10-913	93,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4	93,00	
					16-10-912	83,25	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	535.500
Idem fin corriente.....	1.650.000
Idem fin próximo.....	1.750.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	188.000
5 por 100 amortizable.....	128.500
Acciones del Banco de España.....	32.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	30.000
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	200,000
Cambio medio.....	106,00
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	0.000
Cambio medio.....	0.000

Prensa de Madrid. — NÚM. 304

31 Octubre 1913

Prensa de Madrid. — NÚM. 304

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Octubre de 1913.

Persisten las presiones débiles al Occidente de Europa, desde las islas británicas á las Canarias, por lo cual el tiempo ha mejorado poco al Occidente y centro de España y continúa lluvioso con vientos fuertes del Sur por las regiones gallega y cantábrica.

El mar aparece agitado en las costas portuguesas, en las del Cantábrico y en el Mediterráneo superior.

La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Alicante y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Cuenca. Las altas presiones residen sobre el Norte de Africa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten los centros borrascosos al Occidente de Europa.

Hay mar gruesa por todas las costas de Atlántico.

Es probable que continúe el mal tiempo en las costas gallegas del Cantábrico y en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 30 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro. su m. y 40°.	Temperatura. C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5			
0 ^h	701.50	8.1	90	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,4
4	701.80	8.0	96	Idem....	0=Idem.....	0,1	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 6,6
8	703.11	8.8	96	SSW....	1=Ventolina..	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23,0
12	703.68	11.3	86	S.....	1=Idem.....	Irap.	Obto. (lluevo).	Idem mínima junto al suelo..... 4,5
16	703.61	11.7	99	SSW....	0=Calma.....	1,3	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 217
20	704.81	11.7	99	Calma...	0=Idem.....	0,9	Cubierto.	

SUBASTAS

Diputación Provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 2,780 quintales métricos de harina, ó los que se necesiten durante el año de 1914, en esta forma: 1.700 quintales métricos para el Hospital Provincial, y 1.080 para la Casa de Beneficencia de esta ciudad, á la baja del tipo de 42 pesetas el quintal métrico, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 2 de Diciembre próximo, á las doce y media, en el local de la Diputación Provincial de Valencia, y será presidida por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia ó el señor Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

1.ª

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas por la Instrucción de 21 de Enero de 1905, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.ª

Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la expresada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes para uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquéllos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantar los poderes son: Excmo. Sr. D. Carlos Tector y Pascual y D. Vicente Dualde Furió; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo serán desechadas por el señor Presidente.

3.ª

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, será la de 5.838 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja Provincial, en la General de Depósitos ó en sus sucursales.

Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al señor Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guarda y custodia.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación Provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta; durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá ser,

precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierro su proposición y en el anverso del que contenga y encierro todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma.)

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto; con las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

4.ª

Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª

Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien correspondiera, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos, 12, 13, 14 y 21 de la citada instrucción; hecho esto, se alzará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª

Si el rematante no prestase fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el Establecimiento;

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido el Establecimiento por la demora del servicio, y

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haberse el servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª

El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autorizan la subasta, escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª

La adjudicación de este servicio se contrae al año 19 , y se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria.

10

El Administrador del Establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada

mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios, que expedirá el encargado del almacén, abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11

Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12

Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el Establecimiento serán de cuenta del rematante.

13

Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza;

2.º De los demás bienes del rematante;

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante, para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza ó que deba abonar el rematante, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14

El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de haber efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.ª

15

Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la Contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por Contribución industrial al servicio de que se trata.

16

El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906.

17

La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez agotada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo. De la resolución que diere la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar, en la contencioso-administrativa, la resolución recaída.

19

En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta se declara: que transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, no se ha presentado reclamación alguna.

Condiciones especiales.

1.ª

El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del Establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el tercer día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª

Las condiciones que deberá reunir el artículo contratado deberán ser las siguientes:

La harina ha de ser de buena calidad, sin mezcla de materia alguna, y se compondrá, la destinada al Hospital, de dos quintas partes de entera fuerza, dos de flor blanca y una de huerta, y la destinada á la Casa de Beneficencia, de dos partes de huerta y una de entera fuerza, entregándose separada cada clase en los respectivos almacenes de los citados Establecimientos, siendo para éstas libre de todo gasto que se considera incluido en el precio del remate.

El contratista se obliga además á sostener un depósito de 40 quintales métricos, harina proporcionalmente clasificada en el almacén del Hospital, y diez en el de la Casa de Beneficencia.

3.ª

La recepción y examen del artículo que se entregue, deberá verificarse ante el señor Director del Establecimiento, ó el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el Laboratorio Químico Municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia, 18 de Octubre de 1913.—El Presidente, Juan Izquierdo.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, el Secretario,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de ... en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia del día ... de ..., para la subasta pública del suministro de 2,780 quintales métricos de harina, ó los que se necesiten durante el año 1914, para el Hospital provincial y Casa de Beneficencia de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de ... (la cantidad en letra) pesetas el ...

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 5.838 pesetas.

S—859

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el recurso promovido por don Pedro Tomás Gasquo contra la providencia de la Alcaldía de Gandía, suspendiéndole las obras de alumbramiento de aguas que estaba realizando en la partida de Marhuquers; y

Resultando que no ha constituido el depósito del importe del presupuesto que para el reconocimiento sobre el terreno é informe del expediente se le remitió en Mayo de 1910;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad de dicho recurso;

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducado dicho recurso, promovido por D. Pedro Tomás Gasquo y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

P—3892

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

Vista la instancia suscrita por D. Rafael Borrás y otros, quejándose de la Alcaldía de Manuel por la mala distribución del agua con acotino al riego en dicho término; y

Resultando que no ha constituido el depósito del importe del presupuesto que para el reconocimiento sobre el terreno é informe del expediente se les remitió en Septiembre de 1912;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad de la petición formulada;

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducado dicho expediente, instruido por D. Rafael Borrás y otros, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

P—3893

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido por don Rafael Oca Conca solicitando se ordene á la Sociedad La Clariana retire los escombros del sitio donde abusivamente y en el río Clariano, en término de Onteniente, tiene vertidos; que deje de verter las leñas de la fábrica de papel en dicho río y que deje de utilizar las aguas para riego, aprovechándolas sólo para lo que las tiene concedidas; y

Resultando que no ha constituido el depósito del importe del presupuesto que para el reconocimiento del río Clariano é informe del expediente se le remitió en Junio de 1912;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad de la petición formulada;

Este Gobierno ha resuelto que quede caducado dicho expediente, instruido por D. Rafael Oca Conca, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

P—3894

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido por don Salvador Bort y Cardán, solicitando ciertos terrenos en la playa de Levante, del puerto de Valencia, para construir un edificio destinado á vivienda; y

Resultando que no ha constituido el depósito del importe del presupuesto que para la confrontación del proyecto se le remitió en Octubre de 1911;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad de la petición formulada;

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducada dicha petición solicitada por D. Salvador Bort y Cardán, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

P—3897

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido por don Ernesto Ferrer y D. Eusebio Lacasta, solicitando ciertos terrenos en la playa de Levante del puerto de Valencia para construir un Almacén de efectos navales; y

Resultando que no ha constituido el depósito del importe del presupuesto que

para la confrontación del proyecto se le remitió en Agosto de 1911;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad de la petición formulada;

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducada dicha petición solicitada por D. Ernesto Ferrer y D. Eusebio Lacasta, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

P—3896

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido por don Juan Bautista Brau, solicitando ampliación de terrenos en la playa de Levante del puerto de Valencia con destino á jardín; y

Resultando que no ha constituido el depósito del importe del presupuesto que para la confrontación del proyecto se le remitió en Junio de 1911;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad de la petición formulada;

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducada dicha petición solicitada por D. Juan Bautista Brau, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

P—3895

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido por don Antonio Mañez solicitando la concesión de ciertos terrenos en la playa de Levante, del puerto de Valencia, con destino á casa de comidas, y

Resultando que no ha constituido el depósito del importe del presupuesto que para la confrontación del proyecto se le remitió en Octubre de 1911;

«Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad de la petición formulada».

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducada dicha petición solicitada por D. Antonio Mañez, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

P—3899

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido por don Juan Salvadó Bonet, solicitando autorización para cerrar una finca sita en el linder de la zona marítima en la playa de

la Malvarrosa, del puerto de Valencia, y resultando que no ha constituido el depósito del importe del presupuesto que para la confrontación del proyecto se le remitió en Junio de 1910:

»Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, para declarar la caducidad de la petición formulada.

Este Gobierno, en fecha de hoy, ha resuelto que queda caducada dicha petición solicitada por D. Juan Salvadó Bonet, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos correspondientes.

Valencia, 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

P—3900

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Enzarriá.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestre de 1913 y anteriores.

D. Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de Contribuciones á favor de la Hacienda en esta zona de Callosa de Enzarriá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Obiquillo Vidal, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Obiquillo Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somóviles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón en los puntos de costumbre de este pueblo, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra secano viña, de tercera, en la partida Canal, del término de Cuatretondeta; de cabida una hectárea 88 áreas y 81 centiáreas, que linda: por Norte, con el Barranco; Sur, con el Monte; Este, Aragador, y Oeste, tierra de Vicente Bernabéu; capitalizada y valorada en 1.995 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta,

pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Y para que conste, expido el presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 en su apartado último de la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que llegas á conocimiento de los interesados el embargo y subasta de la finca que menciona el presente edicto.

En Cuatretondeta á 14 de Octubre de 1913.—El Agente, Enrique Gomis.

P—3908

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Camilo Orquín Pascual, Agente-Recaudador de Contribuciones en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica y pecuaria, correspondientes á los años 1911, 1912 y primer semestre de 1913, y término municipal de Aguas, se le embargaron á Vicente Brotons Gómiz (hoy difunto), las fincas siguientes:

Una finca rústica, situada en este término, compuesta de las dos suertes de tierra siguientes:

1.ª Dos tahallas y media, equivalentes á 30 áreas cinco centiáreas de tierra huerta (antes con seis horas de agua de la fuente y balsa del Cantal del Paller), situada en la partida de Barañes, de este término de Aguas; lindante: por el Este, con tierras de Francisco Ivorra Arnáu; Mediodía, las de Francisco Sala Ivorra; Oeste, barranco, Ramón Ivorra Giner y José Bellvert Foidó, y Norte, camino de la fuente.

2.ª Un pedacito de tierra secano, situada en la partida del Estanco, del propio término, que se compone de media tahalla, ó sea seis áreas una centiárea tierra campo; lindante: Saliente y Mediodía, Ramón Giner Llorca; Poniente, las de Francisco Verdú Cortés, y Norte, acequia de regantós.

Una casa de nueva construcción, sin número de policía, situada en la partida de Cagaferros, de este pueblo de Aguas, mide nueve metros 12 centímetros de latitud, y 16 metros 10 centímetros de longitud; lindante: por la derecha, saliendo con casa de los herederos de Antonio García; izquierda, la de Vicente Morant Sellés; por delante, con la calle Nueva, entrando por la cruz del pueblo, y espaldas, tierras de los herederos de José Arnáu Ivorra.

Responden por contribución, recargos, costas y gastos calculados, á la suma de 150 pesetas, toda vez que justipreciadas porcientamente ambas fincas, tienen un valor igual á las cargas que las afectan.

Que en providencia de esta fecha he

acordado la enajenación en pública subasta de los citados inmuebles, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Que todas las notificaciones de este procedimiento, hasta la del embargo de bienes, han sido practicadas personalmente al deudor, y como quiera que ha fallecido posteriormente, he acordado se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma de la providencia de embargo á los que puedan ser herederos de dicho deudor, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, además del correspondiente que se ha fijado en el tablón de anuncios de esta Alcaldía firmado por el señor Alcalde de este pueblo y dos testigos, advirtiendo que la providencia de otorgamiento de escritura sólo se notificará á los herederos del deudor por este último medio en el caso de continuar el apremio.

También servirá el presente edicto de notificación de la misma providencia al señor Marqués del Baque ó sus herederos, toda vez que el solar en que se edificó la segunda finca era parte de otra rústica, cuya totalidad se halla afecta á la señoría directa del marquesado del Baque, con la pensión anual de 50 reales y 28 maravedises, con los demás derechos de la señoría.

Aguas, 10 de Octubre de 1913.—Camilo Orquín.

P—3874 bis

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa (Tarragona).

Contribución territorial urbana-fiscal. 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª trimestres de 1911.

D. Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somóviles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Noviembre próximo y hora de las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la recaudación, fondo de La Noya, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VEICINDAD	FINCAS, SITUACIÓN Y CANTIDA	LINDEROS	Cap-	Valor
				pitalización de las inmuebles.	para la subasta
				Pesetas.	Pesetas.
Francisco Fosch Serrat.....	Amposta.....	Una casa sita en esta ciudad calle de Oriente núm. 9, consta de dos pisos 32 metros.....	Linda: derecha, Antonio Balague; izquierda, Ramón Panisello; y detrás, Manuel Fosch.....	750,00	750,00
Vinda de José García Esquerro...	Idem.....	Una casa en esta ciudad, callejón del Castillo, número 2, de 15 metros 95 centímetros.....	Derecha, Mariano Oll; izquierda, Juan Montañés, y detrás, María Forcadell.....	375,00	375,00
Agustín Goday Solá.....	San Carlos....	Una casa de campo en finca de su propiedad, sita en este término, partida Ribera, de dos pisos y 40 metros.....	Linda por todos sus lados con la misma finca.....	225,00	225,00
José Margalef Lafón de José.....	Amposta.....	Una casa en esta ciudad, calle Colón, núm. 10, consta de dos pisos y 60 metros superficiales.....	Derecha, izquierda y detrás, con huerto del mismo deudor.....	750,00	750,00
Horaderos de José Sabatés-Monserat.....	Idem.....	Una casa en esta ciudad, calle Oriente núm. 12, consta de un piso y 64 metros.	Derecha, Joséfa Serra; izquierda, Teresa Oid, y detrás, Agustín Fornet.....	750,00	750,00
María Vidal Domenech.....	Idem.....	Un piso de la casa núm. 13 de la calle Nueva, de esta ciudad, de 21 metros nueve centímetros.....	Derecha, Luis Esquerro; izquierda, Encarnación Ferré, y detrás, Tiburcio Valldeperes.....	312,50	312,50

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia al 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro público.

Amposta á 26 de Octubre de 1913.—El Agente, Andrés Celms. P—3933

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lórida.

D. José Llaurador Sanfeliz, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Lórida.

En el expediente individual de apre-

mio por débitos á la Contribución rústica y urbana del término de Fullea y años 1910 y 1912 y primero, segundo y tercer trimestres del año actual de 1913, seguido contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Francisco Prats Tomás, en diligencia del día de hoy, se ha hecho traba y formal embargo de las fincas siguientes, á fin de asegurar las responsabilidades de dicho deudor, á saber:

1.ª Tierra secoano, olivos y monte bajo, de tres jornales dos porcas, ó sea una hectárea 37 áreas 97 centiáreas, en término de Fullea, partida Laubareda: linda: á Oriente y Mediodía, con Ramón Pons; á Poniente, Juan Rosell, y á Norte, Juan Gil.

2.ª Tierra secoano, olivos y campo, en término de Fullea, partida La Font, de ocho porcas, ó 29 áreas dos centiáreas; linda: á Oriente, con camino; Mediodía, Ramón Pons; Poniente, Juan Domenech, y Norte, José Cantó.

3.ª Tierra secoano, viña, de tres jornales siete porcas, ó sea una hectárea 56 áreas 14 centiáreas, en término de Fullea, partida Plans de la Vila; lindante: á Oriente, José Prats; Mediodía, José Palloró; Poniente, José Pascual, y Norte, Pedro Palloró.

4.ª Tierra secoano, viña, bosque y monte bajo, de dos jornales ocho porcas, ó sea una hectárea 16 áreas 18 centiáreas, en término de Fullea, partida Los Robines; linda: Oriente, José Marco; Mediodía, José Prats; Poniente, Francisco Prat Monó, y Norte, Antonio Minguelia.

5.ª Tierra secoano, campo, olivos y monte bajo, de tres jornales tres porcas, ó sea una hectárea 41 áreas 63 centiáreas, en Fullea y partida del Pou; linda: Oriente, camino; Mediodía Francisco José; Poniente, José Balcells, y Norte, José Domenech.

6.ª Tierra secoano, olivos, viña y monte bajo, de un jornal siete porcas, ó 68 áreas 98 centiáreas, en Fullea, partida Plá de Arbós; linda: Oriente, Pedro y Prats; Mediodía y Poniente, José Mangoret, y Norte, Manuel Prats.

7.ª Tierra secoano, campo, de dos porcas, ó siete áreas 26 centiáreas, partida Sus de les Eres; linda: á Oriente y Norte, Manuel Cantó; Mediodía, Ramón Roig, y Poniente, José Prats.

8.ª Tierra secoano, campo, de una porca, ó tres áreas 63 centiáreas, en la partida Les Eres; linda: á Oriente, Joaquín Aguiló; Mediodía, Manuel Cantó, y Poniente y Norte, Francisco Oudines y Francisco Querals.

9.ª Corral, en Fullea, calle del Horno, de cinco metros de largo por cuatro y medio de ancho; linda: derecha, camino; izquierda, Buenaventura Cantó; detrás, Pedro Juan Prats, y delante, la misma calle.

Y desconociéndose el domicilio de dicha herencia yacente ó ignorados herederos de D. Francisco Prats Tomás, por medio de la presente cédula se les notifica el embargo trabado sobre las descritas fincas, requiriéndoles nuevamente de pago por la cantidad de 463 pesetas 85 céntimos á que asciende el débito prin-

oipal, recargos, gastos y costas, y emplazándoles á que en término de tres días presenten en esta oficina, Democracia, número 2, piso primero, de la ciudad de Lérida, los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa si no los presentan en el plazo señalado.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento, y en concordancia con lo prevenido en el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y fijación en los Estrados de la Casa Consistorial de este pueblo.

Fuella á 17 de Octubre de 1913.—José Lauradó. P—3887

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

Contribución Rústica. — Tercer trimestre de 1913.

D. Rafael Simón Pérez, auxiliar de la Recaudación de la Hacienda de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente adicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre último he dictado la siguiente

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación; todo lo cual se notificará á los deudores en la forma reglamentaria.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS por que se apremiaba. — Pesetas.	CUOTA del último trimestre. — Pesetas.	TOTAL DÉBITO — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS por que se apremiaba. — Pesetas.	CUOTA del último trimestre. — Pesetas.	TOTAL DÉBITO — Pesetas.
947	Alejo Martínez	70,62	35,31	105,93					
948	Alejo Olarte	67,98	33,97	101,95					
963	Benita Araico	13,62	6,81	20,43	209	Francisco Arbalzar	18,60	9,30	27,90
970	Benito María Casanova	9,38	4,69	14,07	281	Juliana Salazar	3,80	1,90	5,70
114	Bonifacio Tobalina	4,54	2,27	6,81	574	Marqués de Viana	4,58	2,29	6,87
966	Bernardo Valderrama	59,84	29,92	89,76	476	Paula Madrid	5,72	2,86	8,58
981	Condesa de la Corzana	8,00	4,00	12,00					
989	Dionisio Fuente	23,46	11,73	35,19					
986	Domingo Ruiz	79,50	39,75	119,25					
994	Dionisio Vallejo	5,62	2,81	8,43	74	Angel Torralba	21,38	21,38	42,72
1.009	Evaristo Gómez	4,00	2,00	6,00	157	Aurelio Sáiz	17,80	17,80	35,60
222	Eustaquio López	5,14	2,57	7,71	171	Olaudio Tamayo	7,83	7,83	15,66
1.008	Eustaquio Salazar	6,58	3,29	9,87	189	Enrique Pérez	29,07	29,07	58,14
1.003	Eustaquio Truchuelo	6,58	3,29	9,87	87	Eugenio Pereda	19,22	19,22	38,44
997	Eulogio Villalobos	80,12	40,06	120,18	151	Eugenio Urbina	10,68	10,68	21,36
277	Francisca Arenas	7,52	3,76	11,28	138	Francisco Escudero	10,68	10,68	21,36
327	Florencio Urbina	4,82	2,41	7,23	253	Francisco Salazar	10,68	10,68	21,36
1.032	Gertrudis Zirate	4,46	2,23	6,69	239	Gregorio Sáez	15,68	15,68	31,36
1.040	Inocencio Celada	35,22	17,61	52,83	177	Ignacio Salazar	47,35	47,35	94,70
1.041	Isidro Salazar	11,77	5,88	17,65	180	El mismo	20,77	20,77	41,54
1.065	Juan Arco	14,10	7,05	21,15	182	Juan López	10,68	10,68	21,36
1.066	Juan Clemente	34,06	17,03	51,09	178	Juan Cruz	39,13	39,13	78,26
433	Juan Dulanto	7,02	3,51	10,53	115	José Pelacios	19,22	19,22	38,44
469	Juan Echegarria	4,36	2,18	6,54	68	Mannel Rodríguez	21,36	21,36	42,72
1.068	Juan Fernández	28,16	14,08	42,24	36	Manuel Ruiz	46,99	46,99	93,98
508	José López Alfonso	10,34	5,17	15,51	37	Marcelino Alcántara	46,99	46,99	93,98
1.072	Lucas Gómez	8,50	4,25	12,75	1.113	Micaela Olmedo	19,22	19,22	38,44
1.080	Lucio Pinodo	11,76	5,88	17,64	125	Pedro Becerra	11,75	11,75	23,50
1.076	Luis Sabando	23,46	11,73	35,19	147	Pedro Sillanes	10,68	10,68	21,36
1.085	Manuel Fuente	8,70	4,35	13,05	153	Pedro López	10,68	10,68	21,36
679	Mauro López	6,34	3,17	9,51	114	Salvador Abad	19,22	19,22	38,44
1.103	Nicolasa Vallejo	14,32	7,16	21,48	99	Saturado Virumbrales	19,22	19,22	38,44
1.118	Pedro Aría	5,42	2,71	8,13	33	Vicente Bñuños	46,99	46,99	93,98
1.113	Patrio Gómez	36,10	18,05	54,15	58	Francisco Barrasa	21,36	21,36	42,72
1.107	Pedro Guíñez	35,76	17,88	53,64					
1.108	Pedro González	46,90	23,45	70,35					
1.123	Pablo López	15,96	7,98	23,94					
1.115	Pantaleón Martínez	9,96	4,98	14,94					
737	Pédro Tobalina	4,92	2,46	7,38					
851	Santos Unceta	8,10	4,05	12,15					
1.135	Vicente Mijangca	6,56	3,28	9,84					
917	Vicente Pérez, herederos	15,84	7,92	23,76	13	La Mirandesa	25,00	25,00	50,00

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente adicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, á 15 de Octubre de 1913.—El Ejecutor, Rafael Simón.

P—3912

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad General Azucarera de España.

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y á los efectos del artículo 23 de los mismos, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de Ac-

cionistas, para el día 22 de Noviembre, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Alarcón, 7, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social 1912-13.
- 3.º Ratificación del nombramiento de Consejeros.
- 4.º Renovación estatutaria del Consejo.

Podrán asistir á la Junta, con arreglo al artículo 29 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean cien ó más acciones preferentes ó ordinarias, con dos meses de anticipación, por lo menos, á la fecha de la reunión, lo que se justificará por la fecha de los resguardos de depósito de los títulos en Establecimiento público, ó de la póliza de Bolsa, ó por otros documentos que se conceptuen bastantes á juicio del Consejo. Los Accionistas que posean menos de cien acciones, con la anticipación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos ó delegando en otro Accionista con derecho á asistir en nombre propio.

También es necesario, á tenor del mismo artículo 21, depositar las acciones ó los resguardos de depósito expedidos por Establecimientos de crédito ó banqueros, con diez días de anticipación á la fecha de la Junta en cualquiera de los sitios siguientes:

Madrid, Oficinas centrales de la Sociedad y Banco Español de Crédito; Barcelona, Sociedad Anónima Arnús-Garí; Granada, señores Hijos de Manuel Rodríguez Acosta; Zaragoza, Banco Hispano-Americano; Bilbao, Banco de Vizcaya; Oviedo, Sres. Masavén y Compañía; Pontevedra, D. José Riestra, y Palencia, señores Hijos de V. Calderón.

Los poderes ó autorizaciones á que se refiere el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositarse en los Establecimientos designados, hasta diez días antes de la Junta, y tan sólo en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, y en los mismos sitios y con los mismos plazos, deberá hacerse constar la agrupación á que se refiere el artículo 21 de los que posean menos de cien acciones.

En los tres días que precedan á la celebración de la Junta, se entregará en las oficinas de la Sociedad, á los Accionistas que hayan acreditado su derecho, la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Los Accionistas que acrediten serlo, podrán examinar el balance y cuentas que el Consejo somete á la aprobación de la Junta, cuyos documentos estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Sociedad, de tres á seis de la tarde, desde cuatro días antes de la fecha de la reunión.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.—El Secretario, L. del Valle.—V.º B.º: El Vicepresidente del Consejo de Administración, J. Gil y Becerril. X-2073

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 3.075 de valores en poder de

Corresponsales, de 42 acciones del Banco de Chile y los Extractos de inscripción de Acciones de este Banco de Bilbao

Número 2.785, representativo de 25 acciones.

Ídem 3.120, representativo de una acción.

Ídem 3.139, representativo de una acción.

Se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advertiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primeros, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 29 de Octubre de 1913.—El Secretario, Jacobo Ortega. X-2074

Banco de Créditos Mutuos.

COMPAÑÍA MERCANTIL ANÓNIMA

Domicilio social: Muñoz Torrero, 4.

Balances en 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	1.669,38
Mobiliario.....	742,14
Acciones en Cartera.....	5.000,00
Ídem en circulación.....	108.750,00
Gastos de instalación.....	4.172,81
Impresos y gastos de escritorio.....	200,00
Gastos reintegrables.....	125,00
Crédit Lyonnais.....	500,00
Operaciones de crédito.....	307.219,83
	<hr/>
	428.379,16
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	250.000,00
Fondo de reserva.....	155,15
Impuesto sobre utilidades..	129,51
Imposiciones.....	169.457,56
Derechos reales.....	837,98
Pérdidas y Ganancias... ..	7.798,96
	<hr/>
	428.379,16

Aprobado en la Junta general ordinaria celebrada el 19 del actual.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.—El Presidente, Francisco L. Romero.—El Gerente, Eduardo Rodríguez. X-2072

Dirección General de Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 12 de Mayo de 1909, con los números 376.224 de entrada y

61.987 de registro, correspondiente al constituido por D. Modesto Exalte Gómez, de la propiedad de D. Faustino Ibarrondo Rodríguez, á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, importante la cantidad de 565 pesetas, para garantizar la construcción de una casilla de Peones Camineros en el kilómetro 28 de la carretera de Aranda á Cantalejo, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 8 de Julio de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X-2075